



Riohacha, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
SEGUIDO POR CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S. CONTRA PREVISORA  
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS RAD: 44-001-31-03-001-2021-00010-00

Teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda  
presentaron objeción al juramento estimatorio, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

Concédase a la parte demandante el término de cinco días para que  
aporte o solicite pruebas, en razón a la objeción del juramento estimatorio  
formulada por la apoderada de la persona jurídica demandada, de  
acuerdo con lo preceptuado por el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db757babd578a1f2041b0f8403cc4955b64fb0647905fda65c80c5fbcdb321e9**

Documento generado en 16/09/2021 08:27:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**